# DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

# SUMARIO

#### Parte oficial

### Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden declarando incompatible el cargo de Registrador de la Propiedad de Soria con el de Auxiliar de la Auditoría de Marina de esta Corte, para cuyo cargo ha sido nombrado D. Octavio Lezón Burdeos, que desempeñaba el primero, declarándole en situación de excedencia en dicho Cuerpo.—Página 357.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el ginas 358 a 363.

tiempo de su servicio en filas.-Pá-Otra concediendo la gratificación anual de 1.500 pesetas al Teniente Coronel de Ingenieros, destinado en el servicio de Aeronáutica militar, don Tiestos Clemente. - Pá-Cesáreo . gina 362.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden revocando en todas sus partes la dictada por este Ministerio en 24 de Mayo del año actual sobre régimen para la importación y abas-tecimiento del azúcar en España; disponiendo que los derechos arancelarios de importación del azúcar, así como el arbitrio sobre el mismo en los puertos francos de Canarias, sea de 35 pesetas para todas las par-tidas que, estando declaradas a de-pósito en los Depósitos francos del Reino y en los comerciales, se declaren para el consumo en el plazo de ocho días, así como para todas aquellas que en el mismo plazo lleguen a puerto o a Aduana fronteriza y se declaren a consumo, y que pasado dicho plazo la Dirección general de Aduanas comunique las cantidades de azúcar que se hayan acogido a dicho beneficio.—Página 362.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se convoque a oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos, al efecto de cubrir las plazas que sean necesarias para hacer frente a las necesidades del ser-vicio.—Página 362.

### Ministerio de Abastecimientos

Real orden fijando los precios de tasa para la venta de la patata.—Páginas 362 y 363.

### Administración Central

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Glases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pa-sivos hechas durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado.—Página 363.

Gobernación.—Dirección general de Corress y Telégrafos.—Convocando a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, al efecto de pro-veer 1.200 plazas.—Página 363. ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO

CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIO-NES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Logroño).— SANTORAL.

ANEXO 2.º-EDICTOS.-CUADROS ESTA-DÍSTICOS DE

HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén.—Cuenta de ingresos y pagos correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

ANEXO 3.°.—TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Civil.-Pliegos 17 y 18.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII [(q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importan. & 423 y 424 de su Reglamento, te salud,

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Octavio Lezón Burdeos, Registrador de la Propiedad de Soria, solicitando su excedencia por haber sido nombrado, según acredita, Auxiliar de la Auditoría de Marina en la Corte y de conformidad con lo que previenen los artículos 297 de la ley Hipotecaria y

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien declarar incompatible dicho cargo con el de Registrador de la Propiedad y al mencionado señor en situación de excedencia en este Cuerpo, pudiendo volver al servicio activo en las condiciones que establecen las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1919.

AMAT

Señor Director general de los Registro y del Notariado.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se relacionan a resados las cantidades que ingresaron

continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (Diario Oficial número 182)

6. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación so expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

# Relación

#### NOMBRES DE LOS RECLUTAS

#### SITUACION ACTUAL

E Send but compression and adjustment in the control of the contro	Manufacturan and the control of the
José Arbea Navascués	Soldado 4.º Comandancia tropas Intendencia
José Guarro Lladó	Idem id. id.
Juan Martin Payo	Soldado Infanteria Vergara número 57
Tron Ginalt Altanina	Idem id. id. Soldado Cazadores Mérida número 13.
Federico Langa Anión	Idem 1d. 1d
Juan Delval Dalmau	Soldado Infantería Navarra número 25
Vicente Romano Sánchez	IIdem 1.º Regimiento Artillería montaña
José Mignel Arcelus Arregui	lldem Langeros del Rev. 10 de Caballería
Bernardo Azofra Diez	Idem id. id
Jose Estata Aldasoro	Idem id. id.
Yangra Agnitarta Lamiscaln	Idem id. id
TI mismo	Idem id id
Ramón Arasca Ituarte	Idem (d. 10
El mismo	Idem fd. fd
Justo Gorostidi Illadas	Idem id. id
Angel Carbonell Monguilod	Soldado Cazadores Castillejos, 18 de Caballería
José Moreira Cotelo	Idem Infanteria Galicia número 19
Tord Denies Towner	Idem id. id
Félix Lagarte v Vavo	Soldado de la Comandancia Ingenieros Melilla
Pedro de Irundegui y Lajárraga	Idem Regimiento Mixto Artillería Mellla
Enrique Parera Boronat	Idem 14 Regimiento Artillería ligera
Pedro Torres Mach.	Idem Cazadores Alfonso XIII. 24 de Caballería
Julian Zapata Benito	Soldado Infantería Cantabria número 39
El mismo	Idem 1d. 1d.
rancisco Aduriz	Idem Comandancia Artilleria San Sebastián
Rufino Unzueta Elorza	Idom id id
Dannaha Congilar Cangle	Soldado 2.º Begimiento Artilleria montaña
Anacieto Camina Izquierdo	Idem 11 Regimiento Artilleria ligera
Cohina Con Montin Dana	1dem 1d 1d
†R1 mismo	Idem id. id
Bernardo Antón de Valdevacas y Quijar	Idem 10. 10
Manuel Manero Santamaria	Tam 10 14
Mond Dafon Canaba	Soldado Infanteria La Constitución número 29
Took Mangament Argeanes	Idem id. id.
TI miemo	Idem Id. id.
I Francisco Tort Recall	Idem Id. Id.
Chief Shal Bolog Topped	Idem Id. Id.
Isidro Uriz Mina	Iden 10. 10
José Padro Turrent	Thorn id id
Mantania Mun Zamara	17(DTO 17) 171 171
Tamontina Pannindan Valdamama w Garria Mardands	Idom 10 10
Prairie Calatá Olivá	1000 10. 10
INT al Tlanca dell Tlanca ell	Idan in in
Hand Cran Vantung	Man 10 10
The market Millian Combosto	IMATO 3/1 3/1
Alberte Font Sancho	
iT immedia "Olimahan Dispolare	WATER CO. BEST TO THE TOTAL STATE OF THE SECOND STATE OF THE SECOND SECO
Mangol Amontografo Monicontribuno	PUREL FILINGIA PROPERTY FILIPPERTY PLANTING AND THE PROPERTY OF CONTRACT OF CONTRACT PROPERTY OF THE PROPERTY
Property Desc Chasis	Saldada Infanteria Gerona número 22
Algorital Receiving Dancy	Extension
Práxedes Pérez Lasierra	Idom 1d. 1d
	The second secon

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1919.

TOVAR .

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta y septima Regiones y Comandanto general de Melilla.

# que se cita.

	FECHA DE LA CARTA DE FAGO		Número	Delegación de Hacienda	Suma que debe s
D.C.	20	Año	de la	que expidió	reintegrad
Día	Mes	ADO	carta de pago	la carta de pago	Pesetas
20	Julio	1919	228	Navarra	750
4	Agosto	39	112	Barcelona	1.000
26	Julio	27	175	Toledo	1,000
1	Agosto	. 99	1 115	Idem	500
4	Idem	57	234	Barcelona	500
6	Idem	77	8	Guadalajara	2,000
ĭ	Idem	,17	237	Gerona	1.000
8	Idem	157	189	Ciudad Real	1.500
1	Idem	77	46	Guipúzcoa	1,500
9	Idem	<b>22</b>	221	Logroño	1.500
10	Idem	37	23	Guipúzcoa	1.500
4	Idem	29	26	Idem	1.500
26	Julio	{ 33	31	Idem	1.000
1	Agosto	. 197	38	Idem	500
28	Julio	· (#)	46	Idem	1.000
4	Agosto	(79	79	Idem	500
2	Idem		69	Idem	2.000
9	Idem	27	202	Zaragoza	1,500
6	Idem	<b>33</b>	31	La Coruña	750
1	Idem	189	240	Orense	750
$-\hat{5}$	Idem	. 27	51	La Ceruña	750
11	Idem	1,99	33	Vizcaya	750
- Îĝ	Idem	,77	195	Idem	1,500
8	Idem	(#P	19	Barcelona	750
29	Julio		132	Gerona	750
30	Idem		74	Logreño	500
26	Idem	1 57	152	Idem	1.000
2	Agosto		67	Guipúzeoa	1.500
28	Julio	107	24	Idem	1.000
2	Agosto	<b>, ,,</b>	75	Idem	500
$\tilde{z}$	Idom	P	67	Oviedo	1.000
29	Julio	22	32	Palencia	750
22	Idem	159	68	Burgos	1.000
5	Agosto	199	163	Idem	500
4	Idem	,93	109	Segovia	1.000
11	Idem	(37)	13	Vizcaya	4.250
2	Idem	( <b>77</b>	9	Oviedo	1.250
31	Julio	<b>39</b> .	19	garragona	1,500
30	Idem	[52	114	Barcelona	500
4	Agosto	. 12	3	Idem	250
2	Idem	<b>(29</b> )	91	Idem	750
7	Idem	.9	210	Idem	750
29	Julio	er of 🐙 or or	205	Navarra	750
31	Idem		216	Barcelona	750
2	Agosto	<b>, 29</b>	27	Idem	750
$\tilde{z}$	Idem		69	Tarragona	750
30	Julio	<b></b>	229	Navarra	1.000
31	Idem		227	Barcelona	750
30	Aldem	( <b>19</b> 5	223	Tarragona	750
7	Agosto		$\widetilde{250}$	Barcelona	750
4	Idem	77.	30	Navarra	750
31	Julio	, s 1	199	Barcelona	750
13	Agoslo	<b>25</b>	1	Navarra	750
2	Idem	; <b>39</b> 0	157	Alava	1.500
	Julio		207	Navarra	750
	Idem,	# 1 <b>(#</b> 11.75)	224	Idem	750
8	Agosto	100	196	Zaragoza	1.000
	Julio		123	Idem	1.000
9	Agosto	<b>(•</b>	169	Orense	750
- 1	Idem exceptions and a second		103	Zaragoza	· 50g

Exemo. Śr.: Hallandose justificado que los individuos a que se refiere la siguiente relación, que comienza con Marcelino Alcantud de la Torre y termina con Feliciano Careaga y Otaola, están

comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo 1 servicio en filas, según cartas de pa expedidas en las fechas, con los m meros y por las Delegaciones de H cienda que en la citada relación

# Relación

### NOMBRES DE LOS RECLUTAS

### SITUACION ACTUAL

Marcelino Alcantud de la Torre	Soldado de Infantería Covadonga, número 40
Amadeo Ventura Segarra	Idem 12.º Regimiento Artillería ligera.
Alejandro Blanco Costa	Idem id. id.
Jerónimo Miñana Gálvez	Idem 2.º Regimiento de Zapadores
Francisco Sereno Picado	Idem Infantería del Rey número 1
Catalino Madrigal Caballero	Idem id. id
Mariano Nuño Jiménez	Ildem id id
Félix Corona Fernández	Idem id. id.
Manuel Dominguez Ceballos	Hdem fd fd
Francisco de la Cruz Torres.	Idem fd. fd.
Juan Sala Ribas	Ildem Regimiento Húsaros do la Princesa 40 a de Caballaria
Juan Massot Viadez	Idem Id. Id
Pedro Nogueroles Jinaches	Idem Infantería León número 38
Francisco Mora Marimón	Idem id. id
Pedro Onaindía Durana.	Idem 2.º Regimiento de Ferrocarriles.
Antonio Jiménez Amigo.	Idem Infantería Córdoba, número 10.
José Landeras Charucio	Caho 4º Regimiento Artillaría ligara
Juan Martinez Deckers	ISoldado Infantería Soria, número 0
José Quiles Serrano	Idem id id
Joaquín Campillo Ramón.	Idem id. id. Idem id. Sevilla número 33.
Juan Meseguer Sánchez	lidem id id
Antonio Ibáñez Pérez	Cabo idem Almansa número 18.
Maximiano Díaz Pinto	Cabo idem Almansa número 18. Soldado primer Regimiento Artillería de montaña
Antonio Gaudel Vicent	lidem id. id
Valentín Feixas Almirall	Caho Dragones Numancia 44 º de Cahallería
Eduardo Rodrigo Hernando	Soldado Cazadores Alfonso XII número 15
Ramón Yuste Fontanet	Idem id id
Elíseo Arévalo Jiménez	Idem Infantería Asia número 55.
José Salvadó Vila	Idem fd. fd
Juan Estañol Roura	Idem id. id
Esteban Tejero Calderón	Idem id. id
Tomás Tejero Corbián	Idem id. id
José Abad Pilarcés	Idem 5.º Depósito de caballos sementales
Luis Rodrigo Moreno	Cabo Lanceros del Rey, 1.º de Caballería
Leonardo Zabala Manterola	Soldado Infantería Aragón número 21
Francisco Serrano Lucas	Idem Regimiento Pontoneros
mismo	Idem Id. Id.
Marcelino dei Vai Diaz	Idem id. id.
Cecilio Rodriguez Boveda	Idem id. id.
Jose Punita Sanonez	Idem id. id.
Mariano Colon Abad	Reemplazo 1917. Cupo Zaragoza
Severino García García	Boldado 5.ª Comandancia Intendencia
LUCIANO MIHAH NAVAL	Idem Infantería Infante número 5
LUIS UASAS LITE.	Idem id. id.
M MISHU	Idem id. id
Control Fanguas Agreca	Idem primer Regimiento Zapadores Minadores
LI HISHU	Idem Id. 16
Florencia Marguisqui Olaribad	Reemplazo 1919, cupo Deva (Guipúzcoa)
Foliaina Canaga Ofacla	Soldado Lanceros Borbón, 4.º de Caballería
constant carsaga Crasta	Boldado Lanceros Bordon, 4.º de Cabaneria

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.-Tovar.

Exemo. Sr.: Hallandose justificado true ios individuos que se relacionan a continuación, partenecientes a los reemplazos que se indican, han sido expluídos totalmente del servicio, y, i disponer que se devuelvan a los inte-

por tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la ciexpresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el ándividuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470

del Reglamento dictado para la ejecución de la/ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. E. muchos años.-Ma-

drid, 23 de Septiembre de 1919a TOVAR

Sres. Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones.

# que se cita

	FECHA DE LA CARTA DE PAG	0	Númer <b>o</b>	Delegación de Hacienda	reintegrad que debe s
Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	Suma Pesetas
		1010	222		
9	Agosto	1919	168	Albacete	1.000
4.	Idem		91	Barcelona	1.500
28	Julio	<b>11</b>	240	Córdoba	2.00
4	Agosto	(17)	1 13	Madrid	1.000
29	Julio	195	117	Cáceres	1.00
28	Idem	987	58	Toledo	1.50
4	Agosto	179	173	Idem	1.50
26	Julio	L**.		Idem	1.00
5	Agosto	. 199 ∠ 199	108	Córdoba	4.52
29	Julio	₹ 1 <b>29</b>	173	Toledo	1.50
2	Agosto		22	Gerona	75
31	Julio	(97	137	Idem	78
2	Agosto	L w	258	Madrid	5(
11	Idem	, 99	1.608	Idem	1
9	Idem	, i (99	121	Vizcaya	2.00
1	Idem	[99	92	Granada	-50
31	Julio	. 99	83	Idem	1.50
$\tilde{28}$	Idem	,59	35	Sevilla	50
5	Agosto	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	241		1.50
29		,,,	196	Idem	1.00
2	Julio		177	Almería	1.00
6	Agosto	122		Murcia	
	Idem		47	Almería	1
2	Idem		177	Madrid	75
31	Julio	1	57	Castellón	75
4	Agosto		211	Barcelona	1.00
4	Idem	1 "_	158	Soria	1.50
9	Idem	, ,,,	250	Zaragoza	1.00
-5	Idem	"	127	Idem	
6	Idem	. 97	16	Gerona	7
4	Idem	.99	172	Idin:	7
~ 4	Idem	"	200	Isem	7
1	Idem		199	Zaragoza	7:
1	Ildem	177	236	Idem	1.00
$f^{r}$ 5		, 97	120	Guadalajara	1.00
6	Idem	199	110	Guipúzcoa	
23	Julio	777	195	Murcia	
9	Agosto	59	141	Idem	1.50
28	Julio	277	182	Logroño	
11	Agosto	"	218	Madrid	
11	Idem	77	78	Zaragoza	
5	Idem	,,,,	79	Idem	
29	Julio	27	244	Dontorodae	1 23
~9	Agosto		203	Pontevedra	1 7.5
28	Julio	79	167	Zaragoza	50
$\tilde{30}$	Idem	300	85	Logrofio	1
$\frac{30}{28}$	Idem	199		Idem	
1 1	Agosto		23	Guipúzcoa	
11	Idem		53	Idem	7
7			118	Navarra	1 -
18 . <b>1</b>	Idem	77	246	Guipúzcoa	
g: 1/2 ( <b>1</b> .	Idem	1 / 177	30	Vizcaya	75

tada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autoriza-

artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efecda en forma legal, secún previene el | tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1919, TOVAR

Señores Capitanes generales de las pris mera, tercera, cuarta, guinte sexe ta Regiones.

# Relación

was word week to go this began with a standard and a description of the standard and the st		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS			
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazes	Ayuntamiento	Provincia		
	Transportation of the control of the				
Emilio Granados Gómez	Idem	Idem	Idem		
Tomás Martínez Antón	1916	Barcelona	Barcelona		
Ricardo Tafalla SubirónLuis Pinilla Puevo	1919	Idem	Idem		
Paulino Ríus Gelabert	Idem	Zarageza	Idem		
Manuel Medrano Ciraco	Idem	Ortigosa de Carneros	Logroño		

Madrid, 19 de Septiembre de 1919.-Tovar.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del 1.º del corriento mes, al Teniente Coronel de Ingenieros destinado en el servicio de Acronautica militar, D. Cesáreo Tiestos Clemente, por hallarse comprendido en el artículo 2.º del Apéndice número 2 del Reglamento aprobado por Real orden de 10 de Abril de 1913 (C. L. número 33), y en la de 29 de Julio de 1918 (D. O. número 168), como encargado de todos los talleres del Parque Central de Acrostación.

Do Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera Región.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las existencias de azúcar en España son sensiblemente inferiores a las necesidades del consumo, basiéndose preciso para ello arbitrar los medios de proveer al mercado, y a tal efecto.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se revoque en todas sus partes la Real orden dictada por este Ministerio en 24 de Mayo último, sobre régimen para la importación y abastecimiento del azúcar en España.

Segundo. Que los derechos arancelarios de importación del azúcar, así como el arbitrio sobre el mismo en los puertos francos de Canarias, sea de 35 pesetas para todas las partidas que, estando declaradas actualmente a depósito en los Depósitos francos del Reino y en los Comerciales, se declaren para el consumo en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta Real orden, así como para todas aquellas que en el mismo plazo lleguen a puerto o a Aduana fronteriza y se declaren a consumo al día siguiente de la presentación del manificato, en el primer case, o de la hera de ruta en el segundo.

Fercero. Que pasado dicho plazo esa Dirección comunique a este Ministerio cuáles son las cantidades de azúcar que se hayan acogido al beneficio otorgado en el número anterior, para que en su vista se resuelva lo que se crea más conveniente al interés nacional, respecto del régimen a que deban someterse la importación y venta del azúcar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y a fin de que se sirva cumplir lo dispuesto, dictando para ello cuantas disposiciones considere oportunas. Dies guarde a V. I. muchos afics. Madrid, 23 de Octubre de 1919.

BUGALLAL

Señor Director general de Aduanas.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDER

Ilme. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose cen lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se convoque a oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos, al ofecto de Tuhrir las plazas que sean necesarias para hacer frente a las necesidades del servicio, quedando V. I. facultado para precisar el número de plazas que ha de anunciarse y para disponent con sujenian a le precentua-

do en el capítulo 2.º del Reglamento orgánico, reformado por Reales decretos de 6 de Agosto de 1915 y 14 de Octubre del año actual, los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octu-bre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

### MINISTERIO DE ABASTECINIENTOS

REAL ORRDEN NUM. 149

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo que, en tre otros, adoptó la Junta de Subsistencias de esa provincia en la sesión celebrada en 3 del corriente, solicitando:

A) Que se deje subsistente la tasa de la patata que hoy rige hasta fines del corriente mes, en que podría ser rebajada en la provincia, sobre la base de que previamente se haga la disminución proporcional en los puntos productores; y

B) Que se preceda a una nueva tasa en ellos, distinguiendose fundadamente en dos clases de diversa calidad y precio—la holandesa y la que no lo es—acomodándose el precio de cada una de las indicadas clases a su diversa estimación en el mercado:

Resultando que las peticiones se fundan en que hasta los últimos días de Octubre no se llega a la intensidad de la recolección en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y las restantes, de donde Madrid se provee principalmente, y en que el vecindario prefiera para su consumo la patata de tipas

# que se cita

	FEGHA DE LA CARTA DE PAGO			Númere	Delegación de Hacienda que expidió	SUMA que debe ser reintegrada	
CAJA DE RECLUTA	Dia	Nes ::	Año	de la carta de pago		Pesetas	
Getafe, 3	28 13 13 15 15 13 20 14 12 7	Enero	1919 .7 1916 .7 1919 .7 .7	100	Madrid Idem Alicante Barcelona Zaragoza Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	500, 500, 500, 500, 500, 500, 250,	

holandesa sobre las de las otras calidades:

Considerando que al ser un hecho cierto la afirmación sustentada por la Junta reclamante, respecto de que hasta fines del mes de la fecha no se estará en plena recolección de la patata, resulta indudable que hasta entonces mo ha llegado el memento de resolver en vista de su resultado si procede o no la modificación de la tasa que se pretende en punto de origen, siendo, por lo tanto, equitativo que el precio al detall se sostenga, durante el lapso indicado, en los límites señalados por das Juntas provinciales de Subsistencias dentro del término de sus respectivas jurisdicciones:

'Considerando que debido al error de estimarse que la tasa significa la obligación de pagar un precio determinado por un artículo de consumo cualquiera que sea su clase, sin comprender que lo que aquella ordena realmente es el precio máximo de venta que se puede conceder a la clase superior del mantenimiento o primera materia que sea objeto de tal medida, algunas de las precitadas Juntas han sefialado el precio de 20 pesetas los #00 kilos de patata a que autoriza como máximun la Real orden de 22 de Agosto último, prescindiendo de calidades ni condiciones del tubérculo que fué objeto del precio regulador; y

Considerando, en su consecuencia, que es légico que aquel producto que el mercado desprecía no puede tener en modo alguno el mismo tipo de cotización que el preferido por los consumidores,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignade disponer con carácter general:

Primero. Que el precio máximo en los centros productores será el de 20 pesetas los 100 kilogramos, fijado per D. Federico Gonzalez San-

cuando se trate de la patata llamada holandesa, y de 18 pesetas, por la misma unidad de peso, en el caso de que las ventas se refleran a patatas de otras calidades inferiores.

Segundo. Que se declaran subsistentes los demás apartados comprendidos en la soberana disposición de referencia; y

Tercero. Per lo que respecta a Madrid, que continúe subsistente el precio máximo de treinta centimos el kilo de la patata holandesa, vendida al por menor, debiendo la Junta fijar nuevo precio regulador para las restantes clases del indicado tubérculo, y cuidar asimismo con la auticipación necesaria de proponer a este Ministerio los tipos de venta que, a su juicio, han de regir para el mes de Noviembre próximo, en armonía con lo determinado en la Real orden de 5 de Septiembre pasado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Subscoretario de este Ministerio.

# AUMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

### Direccion general de la Deu-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Septiembre de 1919.

Pesetas.

JUBILADOS

ta Real orden de 22 de Agosto bilimo. I deval Inspector reneral

del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9,600 pese-tas, 4/5 de 12.000, por

de Albacete. Se le declara con el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de

12.000, por Madrid....... D. Primitivo Peón González, Jefe de Administración de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 3/5 de 5.000, por

de la Intervención de Hacienda de Baleares. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 3/5 de 4.000, por

Portero tercero del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesctas, 4/5 de 2.500, por Madrid.....

D. Alberto Balaguer y Diaz Benito, Oficial primero de Hacienda en la Administración de Contribuciones de Sevilla. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas 2/5 de 5.000, por Sevilla D. Saturnino Rogado Fran,

Portero cuarto de la Ordenación de Pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pestas, 4/5 de 2.000, por

Madrid ..... D. Antonio del Campo Burgaleta, Director y Cate-drático de la Escuela de Pesetas.

9,600,00

9.600.00

3.000.00

2,400,00

2,000.00

2.000,00

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Naútica de Santander. Se le declara con derecho al Amber pasivo anual de	recho al haber de exce- dencia de 3.333,33 pese- tas, por Madrid	3.333,33	facultativo de Archive- ros, Bibliotecarios y Ar- queólogos. Se la declara	
<b>1.200</b> pesetas, 4/5 de 1.500, per Santander 1.200,00	Suman las excedencias.	9.333,33	con derecho a la pensión de Montepío de Ministe- rios, por Madrid de	1.750,00
Luis García Rubio, Con- serje del Instituto general Técnico de Baleares. Se	REHABILITACIONES		Doña María Antonia, doña María Jesusa y doña Eli-	11,00,00
declara con derecho al desper pasivo anual de	Exemo. Sr. D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull. Se le rehabilita en el ha-		sa Bustamante Huerta, huérfana de D. José Ra- món, Presidente de Sala	
200 pesetas, 3/5 de 2000, por Baleares 1.200,00 Raimundo Serrat y Fa-	ber pasivo anual de 7.500 pesetas, por Madrid	7.500,00	que fué de la Audiencia de Pamplona. Se las de-	
get, Auxiliar segundo de Macienda de la Interven- zión de Barcelona. Se le	Suman las rehabilita- ciones	7.500,00	der a su madre, doña Eli- sa Huerta Coya, en el dis-	
Teclara con derecho al ha- ber pasivo anual de 1.200	PENSIONES VITALICIAS DEL VESORO		frute de la pensión de Montepío de Ministerios,	2.000, <b>00</b>
pesetas, 3/5 de 2.000, por Barcelona	Doña Elisa de Ardanaz y Mariátegui, huérfana de		por Santander, de  Doña Modesta Abajo Barbé, viuda huéfana de D. En-	2.000,00
bano, Médico segundo de la Estación sanitaria de Santa Cruz de Tenerife.	D. Constantino, Ministro que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a		rique Abajo Montesinos, Aspirante segundo de la	
Se le declara con derecho al haber pasivo anual de	la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas		Secretaria del Ministe- rio de Instrucción Públi- ca y Bellas Artes, Oficial	
1.200 pesetas, 2/5 de 3.000 por Alicante	anuales, por Madrid Doña María Merelo y Gó- mez Talabera, huérfana	3.750,00	quinto de Administración civil. Se la declara con derecho a la pensión de	
sa, Oficial quinto, Admi- mistrador subalterno del muerto franco de Valver-	de D. Manuel, Catedrático que fué del Instituto del Noviciado. Se la declara		Montepío de Ministerios, por Madrid, de	500,00
ero. Se le declara con de-	con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de		Doña Dorotea Soto Zubiria, viuda de D. Bonifacio Ho- landa Sáez, Jefe de Pri-	
mecho al haber pasivo manual de 600 pesetas, 2/5 de 1.500, por Santa	3.125 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Cano y Urqui-	3.125,00	sión preventiva de se- gunda clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se	
©ruz de Tenerife	za, huérfana de D. Sera- fír, Gentilhombre que fed del Real Palacio. Se		la declara con derecho a la pensión de Montepío de	
Centro. Se le declara con Cerecho al haber pasivo	la declara con derecho a la pensión vitalia del Te-		Oficinas, por Madrid, de. Doña María de la Concep- ción Hernández Reyes,	375,00
water de 2.400 pesetas, 2.400,00 Prapeisco de Paula Massa	soro de 1.875 pesetas, por Madrid	1.875,00	viuda de D. Manuel Ma- chado y Salvador, Oficial	
y Valtilosera, Catedrático del Instituto de Gerona.	Errúz, huérfana de don Agustín, Juez de primera instancia que fué de Cer-		quinto de Administración en Melilla y Canarias. Se la declara con derecho a	
haber pasivo anual de	vera. Se la declara con derecho a la pensión vi-		la pensión de Montepío de Oficinas, por Canarias, de Doña Josefa, doña María del	375,00
\$1,000, por Barcelona 8.800,00 Suman las jubilaciones 46.800,00	talicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ma- drid	900,00	Socorro, doña Asunción y doña María del Carmen	
EXCEDENCIA	Doña Francisca Jordana So- ler, huérfana de D. José Juan, Inspector general		Pedrosa Pérez, huérfanas de D. Francisco, Oficial de quinta clase de Ha-	
Benito Blanco Espaua,  Jefe de Negociado de ter- cera del Cuerpo de Abo-	que fué del Cuerpo de In- genieros de Montes, Se la		cienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Cristina Pé-	
gados del Estado, en si- tración de excedente por	declara con derecho a la mitad de la pensión vita- licia del Tesoro de pese-		rez Varela, en el disfrute de la pensión de Montepío	925 OA
Stade a Cortes. Se le decla- tra con derecho al haber	tas 1.562,50 anuales, que disfrutaba su hermana doña Delores, por Madrid.	1.562,50	de Oficinas, por Lugo, de. Doña María de la Asunción Artigas y Corominas,	375,0 <b>0</b>
**etas, 2/3 de 6.000, por *** **adrid	Suman las pensiones vi-		huérfana de D. Primiti- vo, Inspector general del Cuerpo de Montes. Se la	
2. Carlos Castel González Amezúa, Oficial segundo del Cuerpo general de Ad-	talicias del Tesoro  PENSIONES DE MONTEPÍOS	11.212,50	declara con derecho a su- ceder a su madre, doña Adelaida Corominas, en la	
aministración de Hacien- da pública, en situación	Doña Angela Pagés y Puig, viuda de D. Enrique	- -	pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	875 0 <b>0</b>
de excedente por haber sido elegido Diputado a Cortes. Se le declara con	Zaldívar Ruiz, Presidente que fué de la Sala prime- ra de le civil de la Au-		Doña María García Toribio, viuda de D. Esteban Pa- blos Rodríguez, Portero	
derecho al haber de ex- dencia de 2.000 pesetas, 2/3 de 3.000, per Madrid. 2 200,00	dicucia de Barcelona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío		de Salón que fué del Se- nado. Se la declara con	
Prudencio Rovira y Pita, Oficial primero del Mi-	de Ministerios, por Bar- celona, de	2.000,00	derecho a la pensión do Montepío de Ministerios, por Madrid. de	1.090,00
misterio de la Goberna- mio, en situación de ex- mionte por haber sido	Doña María de las Angus- tias Reyes Botia, viuda de D. Eduardo de la Ra-		Doña Carmen Meléndez Go- nejo, viuda huérfana de D. Julián. Jefe de la Ad-	رون در از میان استان در این در
elegido Diputado a Cor- Se le declara con da-	da y Móndez. Jefe de cuarto grado del Guerpo.		ministración Económica de Segovia. Se la declara	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
con derecho a ser rehabi-		lado. Se les declara con		la declara con derecho a	
litada en el disfrute de la		derecho a suceder a su madre d'oña Leonarda		dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de	
pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de.	1.125,00	Yáñez de Mazón en el		1.500 pesetas anuales, por	
eña Adelaida Páez Fuen-	112,00,00	disfrute de la pensión de		Toledo	250,0
tes, viuda huérfana de		Montepio de Oficinas, por	4 500 00	Doña Josefa Gómez Martí-	•
D. Andrés, Oficial de		Badajoz, de	1.500,00	nez, viuda de D. Carlos	
quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho		Importan las pensiones		Pérez Torres, Ordenanza de la Inspección de Al-	
a ser rehabilitada en la		de Montepies	17.100,00	coholes de Manzanares.	1 4
pensión de Montepio de		-		Se la declara con dere-	
Oficinas, por Málaga, de.		REMUNERATORIAS		cho a dos mesadas de su-	
eña Dolores Fuentes y Cuadro, viuda de D. Eu-		Dofia Marcelina Rodríguez		pervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anua-	
genio Fedriani y Gar-		Llamas, viuda de D. José Bazal Becerra, Médico		les, por Ciudad Real	208,
karino, Torrero segundo		que fué, fallecido de epi-		Doña Florentina Hernandez	
de faros. Se la declara con		demia. Se la declara con		Tecla, viuda de D. Gui-	
derecho a la pensión de		derecho a la pensión re-		llermo Rabadán Valle, Or-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Montepio de Correos, por Cádiz, de		muneratoria, por Oren-	4 000 00	denanza de primera clase	
oña Catalina García Verde,		se, de Doña Ramona Varela La-	<b>1,</b> 000,00	de Telégrafos. Se la de- clara con derecho a dos	
viuda de D. Buenaven-	-	mas, viuda de D. Jesús		mesadas de superviven-	
tura Mateo Arribas, Escri-		Moya Vigueira, Médico	- 4	cia, al respecto de 1.500	
biente primero de Obraz		que fué, fallecido de epi-		pesetas anuales, por Lo-	
públicas. Se la declara con derecho a la pensión do		demia. Se la declara con		groño	250,
Montepio de Correos, por		derecho a la pensión re-	1	Doña Florentina Rocamora	
Soria, de	<b>5</b> 50,00	muneratoria, por Ponte- vedra, de	1.100.00	y Aragonés, viuda de don	
oña Josefa y doña Elisa		Doña Julia Solano Merino,		Antonio Aguado Salas, Aspirante de primera cla-	
Ortiz González, huérfanas de D. Juan Manuel, Ofi-		viuda de D. Alvaro de Fe		se de Hacienda. Se la de-	
cial primero del Cuerpo		y Gómez, Médico que fué,		clara con derecho a dos	
de Correos. Se las declara		fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a		mesadas de superviven-	
con derecho a la pensión		la pensión remunerato-		cia, al respecto de 1.250	
de Montepio de Correos,		ria, por Logroño, de	1.000,00	pesetas anuales, por To- ledo	208.
por Granada, de oña Lucila Retana e Irue-				Doña Sinforosa Durán Co-	200
da, viuda de D. Pedro		Importan las pensiones	0.400.00	rredor, viuda de D. Do-	<b>)</b>
Diaz-Piniés y Camacho,		remuneratorias	3.100,00	mingo Martínez Olmo,	
Oficial segundo del Cuer-		MESADAS DE SUPERVIVENCIA		. Peón caminero de las ca-	
de Correos. Se las declara				rreteras del Estado. Se la	
con derecho a la pensión de Montepio de Correos,		Doña Pura Fernández Mar- tínez, viuda de D. Juan		declara con derecho a dos mesadas de superviven-	
por Madrid, de		Antonio Sierra González,		cia, al respecto de 821,25	
oña María Paz y D. Car-	•00,03	Celador Marinero de Es-		pesetas anuales, por Ma-	
melo Quintana Fernán-		tación sanitaria. Se la		drid	. <b>#36</b> ;
dez, la primera en nom-		declara con derecho a dos		Doña Bonifacia Ruiz Lo-	
bre propio y el segundo por sí y en representa-		mesadas de superviven- cia, al respecto de 1.000		pez, viuda de D. Pablo	
ción de su hermano don	•	pesetas anuales, por Bar-		Muñoz Palomino, Peón caminero de las carrete-	
Matías, al que representa		celona	166,66	ras del Estado. Se la de-	
como tutor por ser me-		Doña Josefa Tiñena Hu-		clara con derecho a dos	
nor de edad, huérfanos de D. Andrés, Escribiente		guet, viuda de D. Anto-	7	mesadas de superviven-	
primero de Obras públi-		nio Garcia, Aspirante de primera clase de Hacien-	**	cia, al respecto de 730 pe-	A Cide
cas. Se los declara con		da. Se la declara con de-		setas anuales, por Toledo.	120
derecho a su ceder a su		recho a dos mesadas de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Doña Teresa Vila y Beltrán, huérfana de D. Ignacio	
madre, doña Eusebia Ma-		supervivencia, al respec-		Vila Navarro, Peón cami-	
ría Concepción Fernández Martín, en la pensión de		to de 1.250 pesetas anua- les, por Barcelona	208,32	nero de las carreteras del	
Montepio de Correos, por		Doña Leonor Mayor Garri-	. 200,02	Estado. Se la declara con	
Burgos, de	550.00	do, viuda de D. Fabián		derecho a des mesadas de supervivencia, al respec-	
oña Carmen Gil Herrera,		Arnés Arroyo, Maquinis-		to de 730 pesetas anua-	
viuda de D. Juan Barrios Benedicto, Oficial de		ta Conserje de la Inspec-		les, por Castellón	121
quinta clase del Cuerpo	e li	ción Sanitaria fronteri- za de Fermoselle (Zamo-	· · · · · ·	Doña Jacinta Martín Pérez,	
de Telégrafos. Se la de-		ra). Se la declara con de-		viuda de D. Angel M.ª Ale	
clara con derecho a la	, `	recho a dos mesadas de		varez Cabeza de Vaca,	
pensión de Montepio de	EEA OO	supervivencia, al respec-		Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Ins-	
Correos, por Málaga, de oña María del Rosario Se-	550,00	to de 1.500 posetas anua-	950 00	tituto general y técnico	4 10 2 2
nís Almela, huérfana de	,	les, por Zamora Doña Francisca Grande Ló-	250,00	de Valladolid. Se la de-	
<b>D. Ma</b> nuel, Subdirector de	<b>;</b>	pez, viuda de D. Satur-		clara con derecho a des	a a sa
segunda clase del Cuerno	1	nino Herguido Moraga,		mesadas de superviven-	
de Telégrafos. Se la de-		Peón guarda de Montes.		cia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Va-	•
clara con derecho a su- ceder a su hermano don		Se la declara con dere-	<u>-</u>	lladelid	250,
Luis Senis Almela en la		cho a dos mesadas de su- pervivencia, al respecto		Doña Ana María Balleste-	
pensión de Montenio de	}	de 821,25 pesetas anua-	o je tyrati i ji	ros Callado, viuda de den	
Correos, por Valencia, de.	. 50.00	les, por Ciudad Real	136,88	Francisco López Fernán-	
lon Carmelo y D. Germán		Doña Angela Fernández	9	dez, Capataz de término	er e
Hurtado Yañez, huérfanos	)	Checa, viuda de D. Lu-		de las carreteras del Es-	-
de D Joed Tota de Ad			-2 /	todo Sa la doctara com	
de D. Jesé, Jefe de Ad- ministración de tercera		cio Luis Barba Cañadi- lla, Ordenanza de prime-		tado. Se la declara con derecho a dos mesadas de	

The state of the s	Pesetas.
He 1.186.25 pesetas anua- 19s, por Ciudad Reals	197,70
Importan las mesadas de supervivencia por	And the supplemental designation of the supplemental supp
una sola vez	2.506,40
RESUMEN	and the state of t
Importan las jubilaciones	46,800,00
Idem las excedencias	9,333,33
Idem las rehabilitaciones	7.500,00
Idem las pensiones vitali-	(
cias del Tesoro	41.212,50
Idem las idem de Monte-	,
píos	47,100,00
Idem las idem remunera-	
torias	3,100,00
Idem las mesadas de su-	
pervivencia	2,506,40
Total	97.552,23

Madrid, 20 de Octubre de 1919.-El Director general, José del Moral,

#### MINISTERIO DE LA GOBIENACION

# DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

En cumplimiento de la Real orden precedente, se convoca a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, al efecto de proveer 1.200 plazas que se juzgan necesarias para hacer frende a las necesidades del servicio, que se otorgarán a los opositores aproba-Mos en todos los ejercicios, por el orden de su calificación, a medida que sean creadas y dotadas o resulten vacantes.

Para concurrir a esta convocatoria

será necesario:

Ser español. 2.º Tener cumplidos diez y seis años y no exceder de treinta el día 31 de Diciembre próximo. Por excepción, los individuos aprobados en alguno de los ejercicios de la convocatoria última, podrán tomar parte en las oposiciones, aunque excedan del límite de edad.

3.º Acreditar buena conducta.4.º No tener defecto físico o legal

que le inhabilite para el cargo; y 5.º Toner aprobadas en una sola convocatoria las asignaturas que cons-

tituyen el examen previo.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo de esta Dirección general mediante instancia, que será entregada en el Registro general de este Contro, cualquier día hábil, desde la publicación de este anuncio basta el día 2 de Diciembre próximo, a las cinco de su tarde, en Euyo momento quedará cerrado el plazo de admisión. A dicha instancia acompañarán los siguientes documentos, sin cuyo requisito no se les dará

curso:
1. Gertificación legalizada del acta de nacimiento, expedida por el Re-

gistro civil.

2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes. 3.º Certificación de buena conduc-

ta, expedida por la Autoridad local.
4.º Certificado justificativo de haber aprobado alguno o algunos ejercicios de oposición en la convocatoria publicada el día 31 de Diciembre de

1917; y 5.º Declaración por el interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

Gualquier ceultación o falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo a la separación del interesado, si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servic en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Antes del día 15 de Diciembre próximo, este Centro directivo decretará la admisión o exclusión de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos o excluídos en el cuadro de edictos del mismo.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación en

el plazo improrrogable de diez días. En todo easo, la admisión quedará subordinada al resultado del reconoci-miento facultativo.

El orden en que han de actuar los candidatos será el alfabético de sus apellidos, dividiéndose en los siguientes grupos, que se podrá disponer actuen simultaneamente:

4.º Los que tengan aprobados el primero y el segundo ejercicio en la convocatoria anterior.

2.º Los aprobados en el primer ejercicio y en la misma convocatoria referida.

Los aprobados en el examen previo en convocatorias anteriores; y

Los que aprueben el previo en

esta convocátoria.

El reconocimiento facultativo que ha de preceder a los ejercicios de oposición se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento orgánico vigente modificado por el Real decreto de 6 de Agosto

A los efectos de la oposición que se convoca, serán validas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios aprobados en la últimamente celebrada, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre actual.

Al mismo tiempo, se convoca a los que quieran aprobar el examen provio exigido reglamentariamente, como necesario para actuar en la oposición, bajo las condiciones señaladas en el Real decreto de 6 de Agosto de 1915.

Las instancias solicitando dicho examen se admitirán en el mismo lugar, tiempo y forma que las de oposición, salvo el acompañamiento de documentes que no es necesario.

La aprobación del examen previo se justificará presentando el documento correspondiente al Presidente del Tribunal de primer ejercicio de oposición, ante el que corresponda actuar, y antes de practicar el ejercicio escrite.

El orden en que actuarán les solicitantes del examen previo scrá el alfabético de sus apellidos, subordinado a la prelación que se establece, dividiéndolos en los siguientes grupos:

1.º Los que una vez aprobado este examen hayan de actuar en la oposi-

ción; y Aquellos que sólo se examinen del previo en esta convocatoria.

Los ejercicios correspondientes a

esta oposición empezarán et día 7 de Enero próximo, así como en dicha te-cha empezarán los del examen previo. Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El

Director general, Ruano.

## EJERDICIO PREVIO CALIGRAFIA

CASTALLANO (ESCRITURA AL DIOTAGO Y analisis chamatical). Frances (lectu-RA Y TRADUCCION).

#### Elementos de Aritmética.

Lección 1.º Magnitud, Contidad. Unidad, Número. División del número. Numeración hablada y escrita. Raix cuadrada de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos. Scrie de razones iguales. Reducción de fracciones erdinarias a decimales y, viceversa en sus diferentes casos. Potencia de los números fraccionarios y, mixtos.

Lección 2.º Algoritmos aritméticos. Definición. Adición de los números enteros. Pruebas do esta operación. Alteraciones de las sumas por las que experimentan los sumandos. Logaritmos: Idea general de su propiedad. Módulo de un sistema de logaritmos. Forma-ción de las tablas de logaritmos por el método de las intempolaciones. Fracciones decimales. Cómo se originan; su clasificación. Numeración hablada y es-

crita de estas fracciones. Lección 3, Sustracción de los números enteres. Alteraciones que sufre el reste por la que experimentan el minuemdo y sustratendo. Pruebas de la sustracción. Reducción de fracciones ordinarias a un común denominador por el mélodo ordinario y el del mínimo común múltiplo. Reducción de una fracción a otra de especio determinada, aplicaciones de este principio. Cubo; formación del cubo de las sumas de dos números y del de la diferencia de los mismos; diferencias de los mismos; diferencias de los números y del de la diferencia de los números y del de la diferencia. de los cubos de dos números consceutivos. Caracteres de exclusión del cubo. Extracción de la raíz cúbica de les números enteros; teoremas fundamentales de la misma; raíces cúbicas exactas e inconmensurables de los números enteros; aproximación de estas raices en menos de una unidad y de una unidad fraccionaria dada. Rafz cúbica de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.

Lección 4.º Multiplicación de los números enteros en sus diferentes casos. Número de cifras de un producto. Alteraciones de un producto por hs que experimentan sus factores. Abreviaciones de la multiplicación, pruebas de la multiplicación. Producto de sumas y diferencias in-dicadas. Producto de varios factores. Pollencia de los números enteros. Bracciones continuas; su definición. Razenes : proporciones per diferencia. Teoría general de las equidiferencias. Razones y proporciones por cociente: teoría general de esas propor-

Lección 5.º División de los números enteros en sus diferentes casos. División exacta e inexacta. Número de cifras de un cociente. Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan el dividendo y el divisor. Divisiones por exceso. Sumas de restos de la división inexacta. División de

sumas y diferencias indicadas por un número entero. Pruebas de la division. Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración. Re-ducción de un número del sistema de-

imal al de otro sistema y viceversa. Lección 6.º Divisibilidad; teoremas relativos a la misma. Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 25. Caso general de la divisibilidad. Procedimiento para hallar los caracteres generales de la divisibilidad por un número cualquiera. Adición y sustracción de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Multiplicación y división de los números complejos.

Lección 7.º Máximo común divisor de des y de varios números; beoremas relativos al máximo común divisor. Limite del número de divisiones para obtener el máximo común divisor, según el procedimiento empleado. Suma, resta, multiplicación y división de fracciones decimales en sus diferentes ca-

Lección 8.º Números primos y pri-mos entre sí. Formación de una tabla de múmeros primos; teoremas relativos a los números primes. Descomposición de un número en sus factores simples; cuadro de divisores simples y compuestos de un número. Número total de divisores de un número. Multiplicación y división de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes

casos. Fracciones de fracción. Producto de factores enteros y fraccionarios. Lección 9.º Mínimo cumún múltiplo

de dos y de varios números; teoremas relativos al mínimo común múltiplo. Mázimo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o más números por el mélico de la descomposición en sus factores primes. Condiciones para que un número divida exactamenite a otro, descompuestos ambos en sus Mactores primos. Progresiones por diferoncia; teoremas fundamentales. Su-mas de los términos de una progresión por diferencia. Interpolación de medios diferenciales.

Lección 10: Fracciones ordinarias; cómo se originan. Alteraciones de una fracción ordinaria por las que sufren sus términos. Simplificación de estas fracciones. Cuadrado; formación del cuadrado de la suma de dos números y de la diferencia de los mismos. Diferencias de los cuadrados de dos númereneras de los cuadrados de dos números consecutivos, producto de la suma de dos números por su diferencia. Caracteres de exclusión del cuadrado.

Lección 11. Raíces; extracción de la raíz cuadrada de los números ente-

ros; teoremas fundamentales de la misma. Rafoes cuadradas exactas e inconmensurables de los números enteros. Aproximación de estas raíces en menos de una unidad y de una unidad fraccionaria dada. Números concretos. Deducción de números complejos a incom-plejos y viceversa. Suma y resta de es-

tos números. Lección 12. Sistema antiguo de pe-

sas y medidas. Sistema métrico deci-mol. Diferentes clases de unidades. Múltiplos y divisores de las unidades principales. Reducción de unas unidades a ofras en el mismo sistema. Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y del sistema antigno y vicoversa. Equivalencias apro-imadas entra nuestras unidades

monetarias y las de las principales naciones de la Unión Postal. Progresiones per cociente; teoremas funda-mentales. Suma y producto de los términos de una progresión por cocien-ta. Interpolación de medios proporcionales.

Madrid, 23 de Octubro de 1919 .-El Director general, Ruano.

GUESTIONARIO PARA LAS OPO-SICIONES A INGRESO EN 'EL GUERPO DE CORREOS

#### PRIMER GRUPO.

#### Teografia Postal de España.

Lección 1.º-Situación geográfica de España.-Limites. Cabos. Cordilieras. Ríos y canales principales. Mares. Puertos más importantes. División territorial. Extensión y población. Posesiones españolas

Lección 2. Territorio postal de España. Ideas generales sobre da red postal y su organización. Cen-tros. Enlaces. Distribución. Servicios de transporte entre la Pen-

fusula y las posesiones españolas. Lección 3. Provincia de Alava. Situación geográfica, Limites, Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales limítrofes. Extensión. Población. Rios principales. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones. Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo a Fuentes de Oñoro y de Valencia a Barcelona; de Palma de Mallorea a Soller y de Palma de Mallorca a Santany.

Lección 4.º-Los enunciados en la lección tercera, en relación con la provincia de Albacete y la ambu-

lante de Madrid a Îrún. Lección 5.º—Idem id. id. con las de Alicante y ambulantes de Ovie-do a Sanfander, de Enelva a San Juan del Puerto y Zalamea la Real; de Castellón de la Plana a Onda y

de Villareal a Grao de Burriana. Lección 6.\*—Idem fd. fd. con la de Almería y ambulante de Madrid a Barcelona.

Lección 7.4-Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid a Málaga y de Valencia a Utiel. Lección 8. – Idem id. id. con la

de Badajoz y ambulantes de Pam-piona a Alsasua, de Pampiona a Casetas y de Palma de Mallorca a Felanita,

Lección 9.º-Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Sa-lamanca a Fuente de San Esteban y La Fregeneda, y Alicante a Mur-

Lección 10.-Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barce-lona a Pobla de Lillet y Albatera a Torrevieja.

Lección 11.-Idem id. id. con la de Cáceres y ambulantes de Madrid a Valencia y de La Coruña a El Ferrol, y de Baena a Luque. Lección 12.—Idem id. id. con la

de Cádiz y ambulantes de Madrid a Santander, Carcagente a Denia, de Vitoria a Escoriaza y de la Puebla

a San Bordils.
Lección 13.—Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid a La Coruña.

Locción 14.—Idem fd. fd. con la de Giudad Real v ambulantes de

Madrid a Gijón, Bobadilla a Granada, de Irún a Elizondo, de Haro a Ezcaray y de Ponferrada a Villablino.

Lección 15.-Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medi-na del Campo a Zamora, Tardien-ta a Jaca y de Almendricos a Agui-

Lección 16.—Idem id. id. con la de La Coruña y ambulante de Madrid a Cádiz,

Lección 17.—Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao

a Zumárraga y Madrid a Cartagena. Lección 18.—Idem id. id. con 13. de Gerona y ambulantes de Ponte-vedra a Santiago, Zafra a Huelva y Valladolid a Medina de Ríoseco.

Lección 19.-Idem id. fd. con la de Granada y ambulantes de Madrid a Badajoz, de Medina de Ríoseas a Palanquinos y Málaga a Fuengirola.

Lección 20.-Idem fd. Id. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao a La Robla y de Sevilla a la

Lección 21. - Idem id. id. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina a Alicante, Madrid a Toledo, Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda y Valencia a Rafelbuñol.

Lección 22.- Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbas a San Sebastián y Zaragoza a Barcelona.

Lección 23.-Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Mon-forte a Vigo, Sevilla a Morón y de Puertollano a Minas de San Quin-

Lección 24.-Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao a Somorrostro, Valladolid a Ariza y Gerona a San Feliú de Guixols.

Lección 25.—Idem id. id. con la de León y ambulantes de Córdoba a Marchena, Gerona a Olot y Gandía a Alcoy.

Lección 26.—Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilia a Algeciras, de Ribadeo a Villaodrid y de Moreda a Granada.

drid y de Moreda a Granada.

Lección 27.—Idem id. id. con include Logroño y ambulantes de Barcelona a Port-Bou, de Linarda a La Carolina y de Medina de Rioseco a Villalón y Villada.

Lección 28.—Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Amorehio-

ta y Pedernales, Calatayud a Va-lencia y de Villena a Jumilla. Lección 29.—Idem id. id. con la

de Madrid y ambulantes de Bilbao a Durango y Elorrio, Torralba a Soria, Sevilla a Huelva y Alicanto a Denia.

Lección 30. — Idem id. id. con la de Málaga y ambulantes de Madrid a Sayatón, de Bilbao a Munguía y de Zaragoza a Bilbao.

Lección 31.—Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao a Plen-cia, de Zaragoza a Utrillas, de Mérida a Sevilla, de Málaga a Coín y de Pam-plona a Sangüesa. Lección 32.—Idem id. id. con la de

Navarra y ambulantes de Sevilla a Minas de Cala, de Madrid a Almorox. de Vigo a Pontevedra y de Vigo a Santiago.

Lección 33.—Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid o Cuenca, Flassá a Palamós, Málaga a la Viñuela y Zaragoza a Gallud y Sádaba.

Lección 34.—Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela a Tarazona, de Villena a Alcoy, Manzana-res a Ciudad Real y Granada a Baza.

Lección 35.—Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca a Manacor, de Barcelona a Manorca a Manacor, de Barcelona a San Juan de las Abadesas, Linares a Puente Genil, de Ubeda a la estación férrea de Bacza-Correo y de Bacza al empalmie de La Yedra.

Lección 36.—Idem id. id. con la de

Pontevedra y ambulantes de Bilbao a Portugalete, Mollerusa a Balaguer y

Linares a Almería.

Lección 37.-Idem fd. fd. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona a Picomoixons, Santander a Bilbao y Valencia a Liria por Paterna.

Lección 38.—Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al Empalme de Hostalrich, Valencia a Villanueva de Castellón y Huelva a Minas de Ríotinto.

Lección 39.—Idem íd. íd. con la de Segovia y ambulantes de Madrid a Va-lencia de Alcántara, Gijón a Pola de Labiana y Salamanca a Peñaranda de Bracamonte.

Lección 40.—Idem id. id. con la de

Lección 40.—Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao a Castro Urdiales, Lérida a Tarragona y Valencia a Liria, por Manises.

Lección 41.—Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia a Bétera, Almorchón a Córdoba, Sevilla a Carmona y Madrid a Colmenar de Oreja.

Lección 42.—Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Riibao a

Tarragona y ambulantes de Bilbao a Valmaseda, Valencia a Alcoy y Cádiz a Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Lección 43.—Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya a Fuente del Arco y de Astorga a Plasencia.

Lección 44.—Idem id. fd. con la de Toledo y ambulantes de Barcelona a Igualada, Peñarroya, a Conquista y Santander a Ontaneda.

Lección 45.—Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Reus a Sa-iou, Vadollano a Linares, Valdepeñas a Puertollano y de Santander a Liér-

ganes. Lección 46.—Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza a Cariñena, Valencia a Silla y Cullera y Ovicdo a San Esteban de Prayia.

Lección 47.—Idem id. id. con la de

Vizcaya y ambulantes de Selgua a Barbastro, Guadajoz a Carmona, Cáccres a Zafra y Palencia a Villalón.

Lección 48.—Idem id. id. con la de

Leccion 48.—Idem 1d. 1d. con 1a de Zamora y ambulantes de Soto del Rey a Ciaño, Santa Ana. Puebla de Hijar a Alcañiz, Cortes a Borja, de Murcia a Baza y de Pamplona a San Sebastian. Lección 49.—Idem id. id. con la de Zaragoza y ambulantes de Villabona a

Avilés, Toral de los Vados a Villafran-ca del Bierzo, Arroyo de Malpartida a

Caceres, de Baccelona a Caldas de Montbuy y de Huelva a Tharsis. Lección 50.—Provincias de Balca-res y Canarias. Situación geográfica. Islas que las forman. Cap lales. Ex-tensión. Población. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones terrestres y marítimas nacionales.

Lección 51. Marruecas. Oficinas de

España en el Imperio y en las pose-siones españolas de la costa septentrional de Africa. Enlaces entre estas oficinas y la Península. Conducciones marítimas. Andorra.

Legislación del servicio interior.

Lección 1.º Concepto del Correo: necesidad social de este servicio. Monopolio del Estado en general: su justificación. Servicios propiamente postales, similares y bancarios. Territorio postal de España. Fuentes de la legislación de Correos. Objetos que el correo transporta; cuáles no puede conducir y extensión de su monopolio. Tipos de precio y peso tre la correspondencia para las provincias del Reino.

Lección 2.ª Correspondencia que puede ser conducida por particulares. Contrabando de la correspondencia y sanción penal. Diversos sistemas de franqueo de la correspondencia y cuál es aplicable a la del interior del Reino. Medios admitidos en España para franqueo de la correspondencia. Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando faltan a la venta sellos de Correos. Tipo de precio y peso de la correspondencia para las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Lección 3.ª Propiedad de la correspondencia. Facultades del remitente. Formalidades para recuperar o reexpedir la ordinaria o la certificada, la no franca y la oficial. Derechos del destinatario. Secreto sobre la corres-pondencias. Cartas: su definición y caracteres que distinguen esta clase

de correspondencia.

Lección 4.º Tarjetas postales sencillas y dobles: oficiales o elaboradas particularmente; condiciones para su circulación. Tarjetas ilustradas: disposiciones especiales referentes a es-

tas tarjetas. Periódicos: su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Limite de peso de estos envios. Impresos: su definición; indicaciones manuscritas que pueden contener.

Lección 5.º Condiciones que han de

reunir los impresos para su circulación: manera de proceder cuando se trate de cludir la tarifa de impresos del interior de las poblaciones. Limites de peso y dimensiones de los impresos. Cintas cinematográficas. Papeles de negocios; definición de los mismos condiciones para su circulación. Muestras de comercio: condiciones para que puedan circular según sus diversos estados. Indicaciones manus-critas que pueden contener estes envios: límite de peso y tamaño de las muestras. Medicamentos: condiciones para su admisión. Objetos en grupo: condiciones de envío y tarifa aplicable a los mismos. Buzones. Horas de servicio en las oficinas. Lección 6.ª—Franquicia; a qué ela-

de correspondencia alcanza este raivilegio. — Correspondencia oficial; caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su eirculación; formalidades para ser admidida en Correos esta correspondencia. Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, plicgos de letería y avises de giro mutuo.—Causas de oficio y autos de pobre; requi-

sitos para su circulación.

Lección 7. Valor y color de los sellos de correos que se usan actualmente, — Sellos para el servicio del

giro.—Inutilización de los sellos de correos y respaldo de la correspondencia.—Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada; procedi-miento que se sigue con esta correspondencia cuando va destinada al interior del Reino y en las relaciones con las oficinas españolas en Marruecos y del Golfo de Guinea.—Registro de los correos.—Manera de proceder con las muestras del extranjero, sometidas al pago de derechos arancelaries.—Idem con les objetes cerrades (cartas u objetos asegurados) en los que se sospeche que contienen objetos gravados en el Arancel.—Detención de los correos.—Idem de la correspondencia.-Expedición de la ordinaria.

Lección 8. - Admisión y expedición de la correspondencia certificada.-

Idem de las cantas con valor declarado. Lección 9.º—Reexpedición de la co-rrespondencia en general.—Correspondencia conducida en buques particu-lares; derechos exigibles por este ser-vicio.—"Vayas"; redección y refren-do de los mismos.—Franqueo de la correspondencia con sellos servidos o falsos; sanción penal y procedimien-tos que se siguen en estos casos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.

Lección 10.—Tarjetas de identidad; instrucciones para la expendición, uso, validez y anulación de las mismas.— Lista; qué correspondencia puede ser entregada en Lista y formalidades con que ha de verificarse la entrega.-Apartado oficial.

Lección 11.—Derecho de distribución de la correspondencia a domiciio; reorganización de este servicio.— Correspondencia sobrante y caducada; manera de proceder con la misma en

uno y otro caso.

Lección 12.--Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos.—Idem de las Autoridades judiciales.—Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir.—Objetos que pueden certifi-carse; derecho de certificado.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados de uno a otro empleado o contratista y a los destinatarios.

Lección 13.—Aviso de recibo de los certificados.—Reclamación de los certificados.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificades sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su cla-se.—Responsabilidad de la Administración por estos certificados; cuantía de la indemnización abenable a los interesados; circunstancias que anulan el derecho a la indemnización.-Certificados sobrantes.—Despachos te-legráficos y semafóricos; admisión, curso y entrega de los mismos. Lección 14.—Values en metálico;

condiciones de cierre y envío; límite de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos.—Entrega a los destinatarios.—Responsabiga a los destinatarios,—reoponios lidad de la Administración por este servicio y casos en que cesa.pondoncia asegurada; su definición; particularidades que la distinguen de los certificados sin declaración de va-

Lección 15.—Cartas con valores declarados; condiciones de admisión, cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración; derechos de seguro.—Libres talonarios de valores. Ballances: su definición y uso de los mismos.-Idem id. de los boletines re-

súmenes de entrega.

Lección 16.—Entrega de las vartas con valor declarado a los destinatarics; diferentes maneras de verificarla y cómo se procede en cada caso.-Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valor declarado y casos en que aquélla cesa; declaración fraudulenta.—Valores declarados en fondos públicos; 1í-mito de la declaración; derecho de

Lección 17.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de cardas con fondos públicos; formalidad para hacerla efectiva.—Pliegos oficiapara naceria efectiva.—Priegos oficiades con fondos públicos; condiciones
de admisión y curso de los mismos;
responsabilidad de la Administración
por estos pliegos.—Objetes asegurados; condiciones de cierre y envío; límites de peso y dimensiones; responsabilidad de la Administración por el
servicio de objetos asegurados; límite
de la declaración sobre estos objetos: de la declaración sobre estos objetos; portes y dereches de seguro. Correspondencia asegurada sobrante; manera de proceder con la misma.

Lección 18.—Paquetes postales en el interior del Reino; extensión actual de este servicio.-Condiciones, medio y precio del franqueo en los paquetes postales; límite de peso y dimensio-nes; condiciones de admisión y envío según los casos; avisos do recibo.— Objetos excluídos de este servicio; cómo se procede cuando se sospecha que el contenido de un paquete puede ser distinto del consignado en la declaración.—Paquetes con valor declarado; sus condiciones especiales; límito de la declaración; derechos de seguro.—Paquetes contra reembolso; derecho especial que devenga el re-embolso y modo de hacerse éste efec-

Lección 19.-Transporte de los paquetes postales; despacho en Aduanas. según los casos.—Liquidación de los derechos arancelarios; cuenta que lle-va la Dirección general de Correos de los gastos que por todos conceptos

ocasiona cada paquete.

Lección 20.—Entrega de los paquetes postales a los destinatarios; reexpedición de estos envíos.—Paquetes detenidos y sobrantes; derechos de los remitentes sobre dichos paquetes, y manera de proceder con los mismos, según los casos.—Reembolsos.—Percepción, envío y entrega de su im-

Lección 21.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de paquetes postales y por la entrega de los reembolsos; cuantía de la indemnización; casos en que cesa la respensabilidad de la Administración en este servicio.—Bases para el establecimiento de les paquetes postales en el interior de la Península.—Correspondencia urgente: extensión de este servicio; a qué objetos puede aplicarse; sello de urgencia; derechos de entrega; disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes. dística de Correos; su ob lo, forma y épocas en que so verifica este ser-

y epocas en que so vermea este ser-vicio por las oficinas del ramo. Lección 22.—Datos que debe conte-ner la estadística de Correos y com-paración que entre los mismos debe establecerse. Material: enumeración del especial de Correos. Qué libros de-ben llevar las Administraciones prin-

cipales de Correos y cuáles las Estafetas. Impresos que se utilizan en Co-

rreos y su aplicación.

rreos y su aplicación.

Lección 23. Sellos que se usan en las oficinas de Correos: su aplicación. Formalidades con que debe hacerse los arriencios de locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales propiedad del Estado. Rendición de cuentas por todos conceptos.

Lección 24.—Organización del Cuerpo de Correos: categorías y clases de los empleados que lo componen y

los empleados que lo componen y sueldo asignado a cada uno. Organismos en que se subdivide el Cuerpo para la práctica de los servicios. Tipos de precio y peso para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de

las poblaciones. Lección 25. Ingreso en el Cuerpo de Correos; requisitos para poder concurrir a las oposiciones y al examen previo: materias que comprende los distintos ejercicios. Modo de verifi-carse éstos. Organización del Centro directivo. Atribuciones del Director general.

Lección 26.—Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general. Junta de Jefes: constitución y funcionamiento de la misma; asuntos en que entiende. Atribuciones y debenes del Subdirector general. Idem de los Jefes de División.

Lección 27.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Negociado en la Dirección general. Idem de los Oficiales de la misma. Tramitación de expedientes en la Dirección general.

Lección 28.—Inspección general: su objeto: organización de la misma;

atribuciones y procedimientos. Lección 29.—Tribunales de honor: asuntos en que entiende; elección y funcionamiento de estos tribunales. Administración provincial: su reorganización.

Lección 30.—Atribuciones v deberes de los Administradores principales.

Lección 31.—Atribuciones y deberes de los Interventores de las Adminis-traciones principales. Idem de los Oficiales de las Administraciones citadas y de los Administradores de las Estafetas. Prohibición referente a la venta y representación de periódicos. Requisites para poder ser destinados a la Dirección ceneral los individuos del Cuerpo.

Lección 32.—Personal auxiliar y subalterno: sus obligaciones. Tipos de precio y peso de la correspondencia de o sea destinada a la Zona de influencia española, a la Internacional o a la francesa.

Lección 33.—Fermalidades con que deben hacerse les contrates de servicio de Correos. Servicios que pueden contratarse por concurso. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso y formalidades con que deben contratarse en cada caso.

Lección 34.—Atribuciones y deberes de los Habilitados del personal y de los gastos de oficio en las principales. Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y de los empleados adscritos a las mismas. Empleados agregados a las expedicienes ambulantes.

Lección 35.—Organización de las carterías urbanas: ingreso, nombramiento, ascensos separación, faltas.

castigos, recompensas, licencias, juhilaciones, etc.

Lección 36.—Deberes de los carteros distribuidores. Recompensas a los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. Nombramiento y "Titules": tomas de posesión.

Lección 37.—Ascensos, jubilaciones, licencias y excedencias del personal de

Lección 38.—Montepío de Correca; creación del mismo y disposiciones que regulan sus beneficios; escalas de las pensiones que pueden disfrutarse; "Pagas de toca". Disposiciones disciplinarias: clasificación y numeración de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos; correcciones aplicables según las faltas. Cómo se castigan las cometidas por los funcionarios que no formen parte del Cuerpo.

Lección 39.—Procedimiento administrativo para la imposición a los empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento: partes de que constan los expe-dientes que se instruyen sobre faltas en el servicio. Expedientes y procedimientos a que dan lugar las faltas cometidas en el servicio de Corréos por los empleados de Telégrafos. Recursos que puedo utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias y casos en que procede presentarlos, Bases para la reforma de la tarifa del interior del Reino según la ley de 14 de Junio de 1909.

Lección 40. Obligaciones y derechos de los contratistas-conductores de correspondencia en el desempeño de sus servicios. Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio y castigos que se les impone: forma de hacer efectivas las responsabilidades en que incurren. Bases para la reforma de la tarifa para el interior de las peblaciones, según la ley de 14 de Junio

de 1909.

Lección 41.—Expendeduría de sellos en las Administraciones de Correos; su establecimiento y organización, premio de venta y fines a que se aplica. Principales bases de la Sociedad benéfica de empleados de Correos. Giro postal: concepto de este servicio. Lección 42.—Indicación de los ser-

vicios que tienen por base el Giro postal; origen y destino de los giros. Modo de formalizarse los giros por las oficinas. Tarifas para el Giro. Libros talonarios: su descripción y uso; manera de proceder cuando se inutiliza alguna de sus hojas. Sellos especiales del Giro: su uso y forma de utilizarlos.

Lección 43.—Giros al portador. Avisos de recibo; formalización de los mismos. Giros por telégrafo. Requisitos con que deben cursarse. Intervención de los carteros rurales en los carteros precibios. servicios del giro; recibos provisionales.

Lección 44.-Giros urgentes. Ordenes de pago; curso de las mis-mas; plazo para hacer efectivos los giros; modo de efectuarse los pa-gos y requisitos para la entrega de sus importes según los giros y los destinatarios. Entrega de los giros a domicilio. L'ección 145.—Modo de proceder

cuando hark dudas respecto al des

tinatario. Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas para el pervicio del giro. Contabilidad para los sellos. Procedimiento que ha de seguirse cuando los giros no pueden ser entregados a los destina-tarios; facultad de los remitentes.

Lección 46.—Giros sobrantes: manera de proceder con los mismos; propiedad de los giros; su consecuencia; cómo pueden los expedidores hacer valer sus derechos a la propiedad de los giros. Cambio de residencia de los destinatarios; situación de fondos por la Di-rección general. Peliciones de fondos; cuenta semanal de los existentes en las oficinas; formalidades para la remesa de fondos. Peticiones de fondos en casos de urgen-

Lección 47.—Arqueos diarios re-Aacionados con el servicio del giro. Obligaciones y responsabilida-des de los Administradores y em-pleados interventores; a quién co-rresponde la intervención. Cuentas mensuales; modo de proceder en cada oficina según su clase. Rendi-ción de Guentas al Tribunal de las del Reino. Guentas de movimientos de fondos; cargo y data en las mis-

Lección 48.—Guentas de efectos del giro; su cargo y data. Autorización de las cuentas de fendos y de efectos. Requisitos para el envío del efectivo recaudado por inversión de sellos del giro. Pérdicado de como de c idas de órdenes de pago. Responsa-bilidad de la Administración por las cantidades giradas. Bonos postales; sus clases; ventas de los bonos; tarifa de derechos sobre los mismos; requisitos para la validez de los bonos; procedimiento en casos de inutilizarse algún bono; modo de efectuarse los pagos; caducidad de los bonos.

Lección 49 .- Pérdida de bonos. Libros y cuentas relacionados con el servicio de bonos certificados gravados con reembolso. Extensión de este servicio. Derecho de reem-bolso. Límite de la cantidad reembolsable. Condiciones de admisión y envío. Entrega a los destinatarios. Envío a los remitentes del importe del reembolso. Reexpedición de los certificados con reembolso. Responsabilidad de la Administración y de los empleados por este servicio.

Lección 50.-Caja Postal de Ahorros. Concepto, necesidad e importancia de este servicio; sistemas predominantes en la organización de las Cajas de Ahorros. Cuál es el adoptado en España. De las libre-

tas De los volantes de ahorro. Lección 51.—De las primeras im-posiciones. De las segundas y ul-teciores imposiciones. De los reem-

**b**olsos en general.

Lección 52.—Reintegros a mu-icres casadas. Idem a menores. Idem a reclusos y asilados. Idem a incapacitados. Idem a Sociedades. Idem con relación a cartillas condivionadas. Idem a la vista. Idem a residentes en el extranjero. Idem por telegrafo. Idem por muerte del Mitular. Suspensión de reintegros.
Reembolsos por poder.
Lección 53.—De los intereses. De

la revisión anual de libretas. De la

compra de valores por cuenta de los titulares. De las relaciones en-tre la Caja Postal y el Instituto Na-cional de Previsión. De las trans-farancias antre librates ferencias entre libretas.

Lección 54.—De la contabilidad en las oficinas de Correos. Idem en la Administración Central de la Caja. De la función general de la Caja.

Lección 55.—Del Consejo de Administración: su organización y atribuciones. Idem de vigilancia: su organización y atribuciones. Det Administrador general; sus atribuciones y deberes.

Lección 56.—De la contaduría: su organización y funciones. De la Tesoreria: sus funciones. De las oficinas da Correos en su relación con la Gaja.

#### SEGUNDO GRUPO.

Geografía postal universal.

Lección 1,4-Descripción física del globo terráqueo; sus continen-tes y partes en que éstos se divi-den. Océanos, mares y estrechos principales.

Lección 2.9-Descripción física de Europa; límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; península, cabos e islas principales; cordilleras, ríos y la-

Lección 3.º-Descripción física de Asia. Idem id. id. Lección 4. - Idem id. de Africa.

Idem id. id.

Lección 5.'—Idem id. de América.

Idem id. id.

Lección 6.º-Oceanía. Su situación y partes en que se subdivide. Archipiélagos e islas más importantes de cada una. Mares, golfos, peníasulas, cordilleras, ríos y la-

Lección 7.º-Países que comprende Europa. Situación de España con relación al sistema general de co-municaciones postales del Globo. Países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediaria. Oficinas de cambio españolas; indicación de los juntos por donde sale de España la correspondencia.

Lección 8.ª-Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del servicio con estos países. Oficinas que verifican y despachos que cambian o dirigen unas a otras sin ser correspondidas

Lección 9.º Manera de remitir la correspondencia a los países de Europa que no reciben envíos directos de todas las oficinas de cambio más impartantes de España. Naciones mediadoras para este servicio y despaches en que se incluye la correspondencia. Conducciones marítimas más impor-antes del Mediferráneo, Puntos de salida y término; escalas principales. Lección 10. Francia: su situación,

límites, capital y poblaciones más importantes. Mónaco. Vías que se utilizan en España para expedir corres-

pondencia a estos países, y despachos en que se incluyen. Lección 11. Gran Brotaña: su si-tuación, límites, capital y poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa. Vias que utiliza España para expedir correspondencia a estos pai- i

ses. Oficinas de cambio-que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 12. Los enunciados de la dección anterior respecto a Bélgica, Países Bajos y Gran Ducado de Luxemburgo.

Lección 13. Idem id. id. a Suiza. Lección 14. Idem id. id. a los Ef

tados Escandinavos.

Lección 15. Idem id. id. a Rusia. Lección 16. Idem id. id. a los Estados Danubianos.

Lección 17. Idem fd. fd. a Portugal. Turquia Europea, Montenegro y Albania.

Lección 18. Idem fd. id. a Grecia. Lección 19. Idem id. id. a Italia y San Marino.

Lección 20. Alemania: limites, Estados que comprende, capital y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia a este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 21. Los enunciados de la lección anterior respecto a Austria-Hungría, Principado de Liechstens-

Lección 22. Regiones y países que comprende Asia. Conducciones maritimas más importantes que siguen la vía del Canal de Suez; escalas princi-

Lección 23. Rusia Asiática. Regiones que comprende; poblaciones más importantes; vías para enviar a estos países correspondencia de España. Oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se in-

Lección 24. Los enunciados en la lección anterior, respecto a Turquía

Asiática.

Lección 25. Idem id. id. a Arabia. Lección 26. Idem id. id. a la India Británica, Beluchistán, Birmania y

Adén y sus dependencias.

Lección 27. Persia y Afghanistan con Herat: Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspona dencia a estos países; oficinas de cambio más importantes que la cursan y

despachos en que se incluye. Lección 28. Japón, Corea y Siam: limites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia a estos países; oficinas de câmbio que la cur≺ san y despachos en que se incluye.

Lección 29. China, idem id. id. Lección 30. Posesiones y Protectorados ingleses (exceptuando los enun-ciados en la jección 26), franceses, portugueses, alemanes y helénicos en Ásia. Vías que utiliza España para expedirles correspondencia; oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 31. Africa: principales regiones y países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a las costas occidental y meridional de Africa; puertos de sa-

lida y término; escalas principales. Lección 32. Egipto, Sudán anglo-egipcio y Abisinia: límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir correspondencia desde España a estos países; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 33. Berberia: Paises que comprende, limites, capitales y poblaciones más importantes. Sahara, Mauritania y Sudán francés. Establecimientos españoles de Sabara; su ré-gimen postal. Vías para el curso de la correspondencia desde España a estos países; oficinas de cambio que la cur-

países; oficinas de cambio que la cur-sin y despachos en que se incluye. Lección 34. Costa occidental de Africa, regiones en que se subdivide. Liberia, Estado independiente del Congo; Ifmites, capitales y poblacio-nes más importantes. Principales vías utilizables para expedir corresponden-cia a estos países; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye. incluye.

Lección 35.—Colonias y establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España, Colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa e islas adyacentes (exceptuando los enunciados en las lecciones 33 y 34), límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vias utilizables para expedir co-rrespondencia a dichos palses; ofici-nas de cambio más importantes que wursan esta correspondencia y despa-

chos en que la incluyen. Lección 36. Posesiones y protectogrados británicos en el Africa meridiomal; límites, capitales y pobluciones más importantes. Principales vías utidizables para expedir correspondencia a estos países. Oficinas de cambio que oursan esta correspondencia y despa-

chos en que la incluyen. Lección 37.—Costa oriental de Africa; regiones en que se divide. Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas e italianas en las costas del Océano Indico, en el mar Rojo e islas adyacentes; límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir la correspondencia à estos paieses; oficinas de cambio que la cursan

y despachos en que se incluye. L'ección 38. América: división y países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a América septentrional y cen-tral. Puntos de salida y término y es-

calas principales. L'ección 39. Manera de enviar la correspondencia a América del Norte y Central. Organización de los cam-bios directos con España; Oficinas que verifican esto servicio y despachos que mutuamente se dirigen. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a América del Sur, puntos de salida y término y oscalas principa-Les.

Leción 40. Países de América meridional que se sirven por los puertos franceses e ingleses del Atlántico, y por via de Lisboa; oficinas que veriflean este servicio y despaches que mutuamiente se divigen.
Lección 41. Ectados Unidos: limi-

te, capital y poblaciones más impor... tantes. Vias que utiliza España para el cambio de correspondencia con este pals; Oficina de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 42. Májico y Cuba; límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para ol cambin de correspondencia con estas naciones Meinas de cambio que la cursan de cambio que se incluye.

.. Los enunciados de la Tección e respeco a Gualamala, Henduras, et Salvador y Nicaragua. Lección 44. Idem id. id. a Costa Rica. Panamá, Haití y Santo Domingo.

Lección 45. Idem id. id. a Colombia, Venezuela y Ecuador. Lección 46, Idem 1d. 1d. a Bolivia y

Lección 47. Idem id. a Brasil y Uruguay.

Lección 48. Idem id. id. a Paraguay,

Argentina y Chile. Lección 49. Colonias danesas, francesas, neerlandesas y norteumericanas on América. Vías para remitirles la corespondencia desde España; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 50.-Los enunciados de la lección anterior, excepto a las colonias inglesas de América.

Lección 51.—Idem id. id. a las coionias alemanas, chilenas, francesas, norteamericanas y portuguesas Oceanía:

Lección 52 - Idem id. id. a las colonias inglesas en Oceanía.

Lección 53.—Idem fd. id. a las colonias neerlandesas en Oceanía.

Nora. - Los conocimientos de esta materia se habrán de exigir con arreglo a la situación política del mundo en 1914, antes de surgir el condicto europeo.

Legislación del servicio internacional (a) y Contabilidad especial de Correos (b),

Lección f. (A) Unión Universal de Correos; su organización y fundamento. Congresos postales. Oficinas de la Unión; su objeto.

(B) Intervención reciproca; su objeto; qué es correspondencia de cargo. Lección 2.ª—(A) Servicios que comprende el Correo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rige. Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clases de objetos admitidos a la circulación por el correo. Objetos cuya transmisión está prohibida. Manera de proceder con estos últimos.

(B) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera. Oficinas eventuales y oficione ambulantes de cambio.

Lección 3.º—(A) Condiciones de franqueo. Vales de respuesta. Franquicia. Tipos de precio y pase para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial. Propiedad de la correspondencia; formalidades para recuperarla o reexpedirla.

(B) Operaciones que deben llevar a cabo las Oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

Lección 4.º-(A) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples o con respuesta pagada, oil-ciales o particulares. Idem de los im-presos; indicaciones manuscritas que éstos pueden contener. Tacifa especial para el cambio con Portugal e islas

Azores y Madera.
(B) Operaciones de intervención reciproca en las Oficinas que no son de cambio. Cargos formados a Cartería: idem a Oficinas umbudantes; rectifica-

Lección 5.º (A) Condiciones de admisión y envío de los papelles de negocios. Limite de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios. Condiciones de admisión y envío de las muestras en general; condiciones ospeciales según sus diversos estados. Indicaciones manuscritas que pueden lievar los paquetes de muestras; límite de peso y dimensiones. Medicamentos. Objetos en grupo; condiciones para su circulación. Certificados sin declaración de valor; condiciones de admisión y envio. Dereho de certificado de la correspondencia internacional.

(B) Reexpedición de correspondencia de cargo. Correspondencia de cargo sobranto. Pedidos de abono.

Lección 6.º (A) Envíos de los cer-tificados sin deciaración de valor. Hojas de aviso.—Avisos de recibo.— Reclamación da los certificados sin declaración de valor.—Tarifa especial para el cambio con las colonias portuguesas.

(B) Cuentas de intervención recl-proca; formación y rendición de las nismas

nismas.
Lección 7.º Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor; casos en que cosa.—País obligado a la indemnización.—Cartas con valor declarado; valores asegurables; límite de la declaración.—Condiciones de admisión y envío de las cartas con valor declarado.—Responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de la Administración por los certificados en la contracta de la clarado.-Responsabilidad de la Administración por este servicio; casos on que cesa.

(B) Justificación de las cuentas de Intervención reciproca; aprobación de as mismas. - Responsabilidad que se deriva del servicio de Intervención reciproca.—Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene: procedimiento para determinar la clase de apartado que corresponde a un suscriptor.

Lección 8.º (A) Envio de las cartas con valor asegurado.—Correspon-dencia no franca o insuficientemento

franqueada; bases para la aplicación de portes a esta correspondencia.

(B) Clases de prescripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

Lección 9.ª Reexpedición de la co-

rrespondencia.--Modo de verificaria y de acondicionar los despachos en que se incluye.—Comprobación de los despaches; hojas de certificación. -Errores e irregularidades en la expedición de carías con valor declarado; modo de proceder en estos casos.-Tarifa especial de la Zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica.

(B) Libros talonarios para las suscripciones al apartado. Ingreso de lo recaudado.

Lección 10. (A) Reexpedición de la correspondencia internacional.—Co. rrespondencia internacional sobrante; manera de proceder con la misma-Tarifa y cálculo del derecho de seguro de las carías con valor declarado.

Lección 11. (A) Contabilidad internacional; conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones y elementos para la formación de las mismas.

(B) Formación de las cuentas co-rrespondientes al derecho de apartado; su justificación.

Lección 12. (A) Cuentas de derecho de tránsito; estadística. Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales según la procedencia y el destino.

Lección 13. (A) Cuentas del derocho de seguro de las cartas con valor. declarado.—Paruetes postales: mode

de hacerse este servicio en la Península y Baleares o Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles.

(B) Epoca de rendición del derecho de apartado; aprobación de las mismas; responsabilidad que se deriva de

este servicio.

Lección 14. (A) Condiciones de admisión y envío de los paquetes postales.—Limite de peso y dimensiones.— Condiciones y peso del franqueo.— Transporte de los paquetes postales.— Hojas de ruta.

Lección 15.—(A) Despacho en Aduanas de los paquetes postales y cómpu-to de los devengados en Canarias por arbitrios de puertos francos.—Entre-ga a los destinatarios.—Reexpedición de los paquetes postales; paquetes pos-

tales detenidos y sobrantes; derechos del remitente sobre los mismos.

Lección 16.—(A) Contabilidad de los paquetes postales.—Cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Camados y liquidación de los arbide Corréos y liquidación de les arbi-trios de puertos francos; cuentas con las Compañías de ferrocarriles. Lección 17. (A) Cuentas con las

Administraciones extranjeras relativas al servicio de paquetes postales.-Responsabilidad de la Administración por el servicio de dichos paquetes.—Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

(B) Cuentas de causas de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y perioricidad.—Abono concedido por el transporte de correspondencia a los Capitanes de buques mercantes; justificación de las cuentas que se rinden por dichos conceptos.

Lección 18.—(A) Giro internacional; extensión de este servicio; importe

máximo de cada giro.

Lección 19.—(A) Propiedad de los giros; modo de recogerlos o reexpedir-los.—Imposición; libros talonarios y libranzas. Derechos de giro. Fran-

Lección 20.—(A) Avisos de pago.-Transmisión de las libranzas.—Giros

Transmisión de las libranzas.—Giros telegráficos. — Relación y formalización de los mismos.

Lección 21. (A) Pagos de los giros según los casos.—Giros irregulares.

Lección 22.—(A) Reexpedición de los giros postales y telegráficos.—Plazo de validez de los giros; su prórroga. Giros no pagados, perdidos o inutilizades.—Responsa Vilidad de la Administración por este servicio.

Lección 23.—(A) Cuentas de giro internacional: formalización de las mistracion de las mistracional:

ternacional; formalización de las mismas por las distintas oficinas y por

la Dirección general.

### TERCER GRUPO

Lengua francesa (traducción de español a francés y conversación). Contabilidad mercantil y teneduría de libros.

Lección 1. Definición de Tene-

duría de libros. Su objeto. Impor-tancia y utilidad. Requisitos que debe reunir un buch sistema de contabilidad. Partida doble. Principios fundamentales. Anualidades. Cuestiones relativas a la amortización. Deducción de fórmulas. Resolución de operaciones.

Lección 2.ª-Cálculos mercantiles. Definición. Cuentas corrientes con interés. Sistema hamburgués o por escalas. Rayado de las cuentas. Asientos y liquidación. Libro Diario. Diversos sistemas de rayados. Variedad de asientos en el Diario

y modo de efectuarlos.

Lección 3."—Deudor. Acreedor. Debe. Haber. Adeudar. Abonar. Saldos. Regla de interés simple. Deducción de formulas. Procedimientos abreviados para la resolución de cuestiones relacionadas con el interés. Divisor fijo. Deducciones de fórmulas con aplicación de este. Operaciones.

Lección 4.\*—Operaciones mer-cantiles. Cambios en general. Elementos que intervienen en los cambios. Cuenta de Caja. Su significación y saldo. Arqueo. Cuentas de efectos a cobrar y efectos a pagar. Reglas de Compañía compuesta y ducción de fórmulas. Resolución de

operaciones.

Lección 5.º—Moneda. Definición.

Ley monetaria. Curso legal o forzoso. Moneda efectiva y moneda imaginaria. Moneda divisionaria. Papel moneda. Sistema monetario español. Sistema métrico decimal.

Comperaciones.

Lección 6.\*—Giros. Letras de cambio. Endosos. Presentación. Aceptación. Vencimiento. Protestos. Regla de descuento. Deducción de fórmulas para al matemática y presentación. fórmulas para el matemático y er comercial. Transformación de éstas por el empleo del divisor fijo. Operaciones.

Lección 7.ª-Sociedades o Compañías mercantiles. Regulares co-lectivas. En comandita. Anónimas. Constitución de unas y otras. Res-pensabilidad de los socios en una y otras. Acciones, Obligaciones y dividendos. Regla de compañía simple. Principios fundamentales y re-

soluciones de operaciones. Lección 8.º — Anualidades: tiones relativas a la capitalización e imposiciones. Deducción de fór-mulas. Resolución de cuestiones relativas a la capitalización. Libros en la contabilidad por partida doble. Libros obligatorios. Libros necesarios. Libros convenientes. Prescripciones legales acerca de los li-

Lección 9.º-Cuentas corrientes en general. Cuentas corrientes con en general Cuentas corrientes con interés. Diversas clases de éstas. Sistema antiguo o directo. Rayado de la cuenta. Práctica de este sis-tema. Errores y omisiones en er libro Diario y en el Mayor. Modo de subsanarlos. Lección 10.—Fondos públicos. Deuda pública. Emisión. Valor no Valor efectivo. Cotización. minal. Cupones. Clases de Deuda emitidas por el Estado español en la actua-lidad. Belsa. Operaciones de Bolsa. Resolución de cuestiones de fondos públicos.

Lección 11. Libro Mayor. Diversos sistemas de rayados. Anotaciones en el Mayor. Modo de pasar de una hoja a otra. Modo de cerrar una cuenta. Sistemas monetarios de los países de Europa y. América. Sistemas monetaries der Japón y Marruccos. Equivalencias de las unidades monetarias de todos estos países con la peseta. Cambios de monedas. Resolución de cuestiones relacionadas con el

Lección 12.—Cuentas de mercaderías, de fondos públicos y de efectos a negociar. Modo de saldar cada una de éstas. Guentas en participación. Cómo se forman y liquidan. Înventario de capital. Partes de que consta. Métodos abreviados de muitiplicación y división, especialmente entre números de muchas cifras.

Lección 13.-Marcha sistemática de la Contabilidad por partida do-ble. Iniciación de una Contabilidad. Apertura de libros. Primeros asien-tos en el Diario y Mayor. Balance de comprobación. Punteo. Sistema moderno o indirecto en las cuentas corrientes con interés. Rayado. Asientos y liquidaciones.

Lección 14.—Balances de saldos. Formación de inventarios por medio de los resultados de este balance. Repartimientos proporcionales. División de un número en partes proporcionales a otros enteros, quebrados, mixtos y decimales. Operaciones.

Lección 15.—Cierre de cuentas por Partida doble. Cierre por medio de la cuenta de Capital. Cierre por medio del Balance de Salida. Reapertura por la cuenta de Capi-tal y por la de Balance de entrada. Regla de tres simple y compuesta. Opéraciones.

Lección 16.—Cuenta de Capital. Apertura. Anotaciones y cierre. Cuentas de pérdidas y ganancias. Carácter de esta cuenta. ¿Es indis-pensable? Apertura, anotaciones y cierre. Cómo se saldan al final de un período de Contabilidad. Regla conjunta.

Lección 10.-Cheques. Pagares. Cartas-ordenes de crédito. Carácter y requisitos de estos documentos. Interés compuesto. Deducción de fórmulas. Operaciones. Rentas vitalicias. Seguros sobre la vida. Defic nición.

Madrid, 23 de Octubre de 1919,-El Director general, Ruano,